

Cartagena, 09 DE JULIO DEL 2021

SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA CIVIL FAMILIA

REF. RAD. 13001310300520140019601

NELSON ANTONIO LAZA VALVERDE mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la señora CARMEN MEZA HORMECHEA, DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y en virtud del mismo, estando en tiempo para ello, de manera respetuosa acudo ante ustedes a efectos de SUSTENTAR el recurso de APELACIÓN que en su momento interpuse contra la SENTENCIA PROFERIDA por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal dentro del proceso de la referencia. Moviéndome dentro de la temática planteada por el suscrito al momento de interponer el recurso. Lo anterior como sigue:

Desde ya manifiesto que el proceder de la señora Juez de Primera Instancia, materializado en su decisión de NEGAR LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN SOLICITADA, es COMPLETAMENTE ILEGAL, INJUSTA Y ARBITRARIA, constituyendo el mismo, a no dudarlo, **UNA VERDADERA VIAD DE HECHO**. Veamos...

ANTES QUE NADA DEJO CLARO QUE ME HE TOMADO EL TRABAJO DE TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE, PARTES DE LA DECISIÓN ATACADA, Y DE LAS DECLARACIONES DE LA SEÑORA ROSMERY MEZA Y EL SEÑOR WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN.

Para empezar la funcionaria señala textualmente, al inicio de sus considerandos, minuto 22 con 22 segundos, del último video que contiene la AUDIENCIA, señaló textualmente:

*"EN RELACION CON LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES A LAS QUE HA HECHO REFERENCIA EL DESPACHO, DE LA SEÑORA ROSMERY MEZA HORMECHEA, HERMANA DE LA DEMANDANTE Y EL SEÑOR WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN, EL DESPACHO EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ART 176 Y 211 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, QUE REGULAN LO QUE ES LA VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS, Y CON LA IMPARCIALIDAD DEL TESTIGO, **LE RESTARÁ MERITO O VALOR PROBATORIO A LAS REFERIDAS DECLARACIONES TESTIMONIALES***

EL DESPACHO ENCUENTRA QUE LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES DE ROSMERY MEZA HORMECHEA, REITERO, HERMANA DE LA DEMANDANTE Y DEL SEÑOR WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN, COMPAÑERO PERMANENTE DE LA DEMANDANTE, SE ENCUENTRAN AFECTADAS POR CIRCUNSTANCIAS QUE EVENTUALMENTE PUEDEN AFECTAR SU CREDIBILIDAD O IMPARCIALIDAD. EN RAZÓN A QUE? AL PARENTESCO QUE TIENEN

*CON LA DEMANDANTE. LA SEÑORA ROSMERY MEZA HORMECHEA ES HERMANA DE LA DEMANDANTE. Y EN RAZÓN AL VÍNCULO SENTIMENTAL Y AL INTERES QUE EVENTUALMENTE PUEDEN TENER EN RELACIÓN CON EL PROCESO. EL VINCULO SENTIMENTAL AL QUE SE REFIERE EL SEÑOR O AL QUE SE REFIRIÓ EL SEÑOR WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN POR CUANTO MANIFESTÓ EXPRESAMENTE AL RECIBIR O AL RENDIR SU DECLARACIÓN TESTIMONIAL, QUE ERA COMPAÑERO PERMANENTE DE LA DEMANDANTE Y EVENTUALMENTE DE ESOS VINCULOS O LAZOS SENTIMENTALES PUEDE CONCLUIRSE, QUE TENDRIA INTERES EN LAS RESULTAS DEL PROCESO. POR CUANTO ES COMPAÑERO PERMANENTE DE LA DEMANDANTE SEGÚN LO AFIRMÓ EN SU DECLARACIÓN TESTIMONIAL DESDE HACE 18 AÑOS APROXIMADAMENTE. **ENTONCES ESAS CIRCUNSTANCIAS PARA EL DESPACHO AFECTAN LA CREDIBILIDAD Y DESDE LUEGO LA IMPARCIALIDAD DE ESOS TESTIGOS. POR LO CUAL LE RESTARA MERITO O VALOR PROBATORIO...***

Hasta aquí, nótese como de manera **INMEDIATA** la señora JUEZ le **RESTA MERITO O VALOR PROBATORIO**, según ella, dando aplicación a los señalado en los artículos 176 y 211 del C.G. del Proceso.

Pero QUE SIGNIFICA PARA LA SEÑORA JUEZ ESO? Ella misma, mas adelante en sus argumentos, resuelve esta pregunta. Textualmente señala en el minuto 24 con 46 segundos anotó : *"...PERO NO ES LA ÚNICA RAZÓN POR LAS QUE SE LES RESTA MERITO O VALOR PROBATORIO. TAMBIEN EL DESPACHO RESTARÁ MERITO O VALOR PROBATORIO A ESAS REFERIDAS DECLARACIONES TESTIMONIALES, **LO QUE QUEIRE DECIR QUE NO SE TENDRAN EN CUENTA LAS MISMAS PARA SENTAR O TENER POR ACREDITATO ALGUNOS DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA..***

Para empezar OLVIDA la señora JUEZ, que los testimonios de los señores WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN y de la señora ROSMERY MEZA HORMECHEA, NO FUERON TACHADOS POR PARTE DE LA CONTRAPARTE EN ESTE PROCESO. ENTIENDASE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CURADOR.

El artículo 211 del C. G. del Proceso señala textualmente: “ **Cualquiera de las PARTES podrá tachar el testimonio de las personas que se encuentran en**

circunstancias que afecten su credibilidad o imparcialidad, en razón de parentesco, dependencias, sentimientos o interés en relación con las partes o sus apoderados, antecedentes personales u otras causas.

La tacha deberá formularse con expresión de las razones en que se funda.”.

Hasta aquí el Legislador, NO SOLO ESTRUCTURA ESTE PROCEDER JURIDICO, sino que señala **QUIEN LO PUEDE HACER Y COMO DEBE HACERLO. Y allí se puede ver que en NINGUNA PARTE** se señala que la **TACHA LA PUEDE HACER EL SEÑOR JUEZ.**

Tacha que no busca otra cosa, en cualquiera de las circunstancias que señala el mismo artículo, que al dicho del testigo **SE LE RESTE, O INCLUSO ANULAR, LA VERISIMILITUD O CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO.**

Y es por ello, que en este caso en particular, salvo mejor opinión, la señora JUEZ no podía echar mano al mismo, como lo hizo, y realizar lo que el señalado art. 211 del CGP en su parte final le señala.

Efectivamente, en la parte final de la mentada norma, se lee. **“ El juez analizará el testimonio en el momento de fallar de acuerdo con las circunstancias de cada caso”**

Nótese que el proceder en ese sentido, SE ENCUENTRA SUPEDITADO a que el TESTIMONIO SEA TACHADO POR ALGUNA DE LAS PARTES.

Pero si bien es cierto que ello es así, ES CLARO PARA EL SUSCRITO, INCLUSO SIN QUE EL TESTIGO HAYA SIDO TACHADO, MOVIENDOSE DENTRO DE LOS PARAMETROS DEL ARTÍCULO 176 del CGP, que el JUZGADOR ante la evidencia de la existencia de una o varias circunstancias que se presenten con un TESTIGO y que PUEDAN afectar su credibilidad o imparcialidad, PUEDE Y DEBE HACERLO PASAR POR UN TAMIZ MAS RIGUROSO, EN EL TEMA DE LA APRECIACIÓN DEL MISMO. **PERO NUNCA, POR ESA SOLA CIRCUNSTANCIA, COMO LO HIZO LA SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, RESTARLE MERITO PROBATORIO, Y MUCHO MENOS COMO EN EL PRESENTE CASO, NO TENERLO EN CUENTA PARA NADA EN MATERIA PROBATORIA.**

Miren **como ELLA SOLO TIENE EN CUENTA, PARA EL CASO DEL SEÑOR WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN la circunstancia de que es el COMPAÑERO PERMANENTE DE LA DEMANDANTE y para el caso de la señor ROSMERY MEZA HORMECHEA, que es hermana de la anterior, PARA QUE Y POR ESE SOLO HECHO, NO TENERLOS ENCUENTA PARA PROBAR NINGUN HECHO DE LA DEMANDA.**

No. Ello NO ES ASÍ, LA CORTE SUPREMA en reiterada jurisprudencia ha establecido, que no basta tener en cuenta el PARENTESCO que tienen los declarantes, en este caso con la DEMANDANTE, para que se dé la señalada

sanción. NO. Es necesario que se acredite por parte del Juzgado, OTRO ELEMENTO, que unido al PARENTESCO, incline la BALANZA en el sentido o hacia la SANCIÓN.

Por ejemplo, en este caso, el que se haya acreditado que la señora ROSMERY MEZA HORMECHEA hubiese celebrado PROMESA DE COMPRA del INMUEBLE que su Hermana pretenda USUCAPIR. O QUE SE DEMUESTRE QUE LA DEMANDANTE tenga una DEUDA con la DECLARANTE Y QUE SE ESTABLEZCA QUE LA DEMANDANTE LE PRETENDA PAGAR CON EL MISMO INMUEBLE QUE PRETENDE PRESCRIBIR. Son solo EJEMPLOS, en este caso, de lo que serían esos otros elementos. Lo mismo aplica para el caso del señor WALDIN RODRIGUEZ.

De manera respetuosa, traigo a colación un pequeño párrafo de la Sentencia C 790 del 2006 de la CORTE CONSTITUCIONAL, por ser pertinente para el caso sub iudice:

“Respecto de los testigos sospechosos, quienes se encuentran en situaciones que afectan su credibilidad e imparcialidad y cuya declaración, si bien puede recibirse, ha de analizarse con severidad (art. 217 e inciso 3 del art. 218 del C.P.C), la Corte señaló:

“En cuanto al artículo 217 del C.P.C., éste lo que hace es definir como sospechosos a aquellos testigos que se encuentren en circunstancias que puedan afectar su credibilidad o imparcialidad, en razón de parentesco, dependencia, sentimientos o intereses que tengan con las partes o sus apoderados, de sus antecedentes personales u otras causas que determine el juzgador ; ello por cuanto si bien la sola circunstancia de que los testigos sean parientes de una de las partes, no conduce necesariamente a deducir que ellos inmediatamente falten a la verdad, “...la razón y la crítica del testimonio aconsejan que se le aprecie con mayor severidad, que al valorarla se someta a un tamiz más denso de aquel por el que deben pasar las declaraciones libres de sospecha.”^[16], lo que permite concluir que dicha norma no es más que una especificación de las reglas de la sana crítica aplicadas al proceso civil...”

Pero contrario a lo anterior, a la señora Juez de primera instancia solo le basta que ambos tienen, en relación con la DEMANDANTE, una CIRCUNSTANCIA (Hermana y Compañero Permanente) que EVENTUALMENTE, así lo señala la misma

juez, PUEDEN AFECTAR SU CREDIBILIDAD Y SU IMPARCIALIDAD. Y tomando SOLO LA EXISTENCIA DE ESA CIRCUNSTANCIA, ENSEGUIDA APLICA LA SANCIÓN. Mírese como la Juez, al final del párrafo, llevado a texto de manera literal por el suscrito, arriba ya transcrito, y cuya parte final señala : **ENTONCES ESAS CIRCUNSTANCIAS PARA EL DESPACHO AFECTAN LA CREIBILIDAD Y DESDE LUEGO LA IMPARCIALIDAD DE ESOS TESTIGOS. POR LO CUAL LE RESTARA MERITO O VALOR PROBATORIO...**”

Es decir, TAL COMO SE EVIDENCIA AL INICIO DEL PÁRRAFO ARRIBA TRANSCRITO, LA SEÑORA JUEZ pasó de señalar que **EVENTUALMENTE PODRIAN AFECTAR LA CREDIBILIDAD**, a aseverar EN LA PARTE FINAL, que **EFFECTIVAMENTE** la AFECTABAN, aplicando INMEDIATAMENTE LA SANCIÓN. **Apoyada en qué? SOLO EN EL QUERER DE LA SEÑORA JUEZ.**

Y es que SI AL ANTERIOR PROCEDER DE LA SEÑORA JUEZ EN ESTE CASO, SE LE SUMA EL QUE SEGUIDAMENTE PASO A EXPONER, se puede afirmar que en últimas, la señora Juez deja claro en este caso, **que lo que quería sacar adelante con su proceder ara su QUERER. SU VOLUNTAD., A CUALQUIER COSTO.** Que en este caso, y para infortunio de mi asistida y del suscrito, era **NEGAR A TODA COSTA LA PRETENSION SOLICITADA.** Veamos:

En el minuto 24, 46 segundos del segundo audio que contiene la audiencia, la señora juez señala:

"PERO NO ES LA ÚNICA RAZÓN POR LAS QUE SE LES RESTA MERITO O VALOR PROBATORIO. TAMBIEN EL DESPACHO RESTARÁ MERITO O VALOR PROBATORIO A ESAS REFERIDAS DECLARACIONES TESTIMONIALES, LO QUE QUEIRE DECIR QUE NO SE TENDRAN EN CUENTA LAS MISMAS PARA SENTAR O TENER POR ACREDITATO ALGUNOS DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA, TENIENDO EN CUENTA , QUE SUS DECLARACIONES NO FUERON CONTESTES Y QUE EN ALGUNOS ASPECTOS FUERON, INCLUSO CONTRADCTORIAS O NO COINCIDENTES. EN CUANTO AL DESCONOCIMIENTO QUE TENIAN EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE OCUPABAN ACTUALMENTE EL INMUEBLE, TENIENDO EN CUENTA LA CERCANIA QUE TIENEN CON LA DEMANDANTE, UNO DE LOS CUALES VIVE O CONVIVE CON ELLA Y OTRO QUE TIENE CONTACTO. EL ESPOSO O EL COMPAÑERO PERMANENTE Y LA OTRA TESTIGO QUE TIENE CONTACTO PERMANENTE CON SU HERMANA. SEGÚN LO AFIRMÓ AL CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE REALIZÓ EL DESPACHO EN EL MOMENTO DEL INTERROGATORIO. LUEGO ENTONCES ESOS ASPECTOS TAMBIEN AFECTAN LA CREDIBILIDAD DE SUS DECLARACIONES TESTIMONIALES Y POR LO TANTO, COMO LO INDIQUÉ ANTERIORMENTE, DEBE RESTARLE MERITO O VALOR PROBATORIO A SUS DECLARACIONES. SIENDO ELLO ASÍ, NO EXISTE NINGUNA PRUEBA QUE DE CUENTA DEL EJERCICIO ACUAL DEL DE LA POSESIÓN DE LA DEMANDANTE.."

Esta vez, la señora JUEZ fundamenta su SANCIÓN (Excluir esos elementos probatorios) en el hecho, según ella, de que: **LAS MISMAS NO FUERON CONTESTES Y QUE EN ALGUNOS ASPECTOS FUERON INCLUSO CONTRADICTORIAS O NO COINCIDENTES.**

Pero una cosa dice la señora Juez, y otra MUY DISTINTA es la que se observa al estudiar, analizar, el desarrollo de esos testimonios. Miremos detalladamente las preguntas y respuestas (DE UN DECLARANTE FRENTE AL OTRO, POR TEMAS) para de una manera DIDACTICA establecer si es cierto o no lo señalado por el A QUO:

ROSMERY MEZA HORMECHEA

WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|--|--|
| INDIQUE POR FAVOR SI USTED CONOCE A LA SEÑORA CLARA ELENA BELTRAN DE LONDOÑO | USTED CONOCIÓ A LA SEÑORA CLARA ELENA BELTRAN DE LONDOÑO |
|--|--|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|---|-------------|
| NO LA CONOZCO PORQUE ESO TIENE RATO QUE ELLA LO COMPRO. A ELLA DIRECTAMENTE NO LA CONOZCO | NO SEÑORITA |
|---|-------------|

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|--|--|
| ANTE ESTE DESPACHO TRAMITA O SE TRAMITA UNA SOLICITUDDE PERTENENCIA DE DECLARACIÓN DE DOMINIO ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA, CONTRA CLARA BELTRAN DE LONDOÑO. INFORME POR FAVOR AL DESPACHO TODO LO QUE USTED SEPA Y LE CONSTE EN RELACIÓN CON ESA PRETENCION | <p>Pregunta No. 1.- INFORME POR FAVOR AL DESPACHO TODO CUANTO USTED SEPA Y LE CONSTE EN RELACIÓN CON LA PRETENSION QUE TIENE LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA DE AQUÍ EN EL INMUEBLE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LA VICTORIA QUE FIGURA COMO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLARA BELTRAN DE LONDOÑO</p> <p>Pregunta No. 2 HAGANOS UN RELATO DE TODO LO QUE USTED SEPA EN RELACIÓN CON LA VINCULACIÓN QUE TIENE LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA, CON ESE INMUEBLE, CON UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LA VICTORIA</p> <p>Pregunta No. 3.....QUE MAS NOS PUEDE DECIR USTED</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|---|--|
| <p>BUENO YO SE QUE MI HERMANA COMPRÓ ESE LOTE HACE 26 AÑOS- LO COMPRO. ELLA PARÓ SU VIVIENDA ALLÍ FUE POCO A POCO CONSTRUYENDO TODOS LOS VECINOS SABEN QUE ESO ES DE ELLA POR QUE ELLA LO CONSTRUYÓ . EL SEÑOR WUALDIN RODRIGUEZ FUE QUIEN LE CONSTRUYÓ Y ELLA ES LA DUEÑO QUE RECIBE LOS ARRIENDOS Y TODO DE ESE LOTE POR QUE ELLA ES LA DUEÑO. ELLA SI ALGUNA COSA SE DAÑA ELLA VA Y LO ARREGLA. SI NECESITAN ALGO A ELLA LA LLAMAN ELLA VA. Y ELLA TIENE 26 AÑOS QUE COMPRÓ ESE LOTE. ESA PROPIEDAD. COMPRO EL LOTE Y LUEGO FUE CONSTRUYENDO</p> | <p>RTA...Pregunta No. 1.....SEÑORITA</p> <p>RTA....Pregunta No. 2.....CUANDO YO LA CONOCÍ QUE ELLA COMRÓ EL TERRENO. EL TERRENO SE LO COMPRÓ AL SEÑOR ROBINSON TEJEDOR Y DE ALLÍ EN ADELANTE YO FUI EL QUE LE CONSTRuí</p> <p>Rta....Pregunta No. 3-----NO. LO QUE LE PUEDO DECIR ES QUE HEMOS TENIDO NUNCA HEMOS TENIDO PROBLEMAS POR NINGÚN PROBLEMA DE TERRENO DE NADA DE CASA DE NADA NADA NUNCA</p> |
|---|--|

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|--|---|
| <p>INDIQUE POR FAVOR AL DESPACHO SI USTED CONOCE A LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA</p> | <p>INFORME USTED AL DESPACHO SUI USTED CONOCE A LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA</p> |
|--|---|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|---------------------------------|--|
| <p>SI SEÑORA. SI LA CONOZCO</p> | <p>NOS CONOCIMOS EN EL MISMO BARRIO EN LA VICTORIA</p> |
|---------------------------------|--|

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|---|---|
| <p>INDIQUE POR FAVOR AL DESPACHO SI USTED TIENE ALGUN VINCULO FAMILIAR O AFECTIVO</p> | <p>PREGUNTA No. 1 INFORME POR FAVOR AL DESPACHO SI USTED TIENE ALGUN VINCULO LABORAL FAMILIAR O ALGUN TIPO DE AFECTO CON LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA</p> <p>PPREGUNTA No, 2: USTED ES SU COMPAÑERO</p> |
|---|---|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|---|--|
| <p>Pregunta No. 1 INDIQUE POR FAVOR AL DESPACHO EH CUANDO AFIRMA USTED QUE LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA ADQUIRIÓ ESE INMUEBLE</p> <p>Pregunta No. 2..... EXACTAMENTE SABE USTED LA FECHA EN LA QUE LO ADQUIRIÓ</p> <p>Pregunta No. 3.... MAS O MENOS EN QUE AÑO PODRÍA SER</p> <p>Pregunta No. 4.... MAS O MENOS EN QUE AÑO PODRÍA SER</p> | <p>Pregunta No. 1... INFORME POR FAVOR AL DESPACHO CUANDO ADQUIRIÓ LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA EL TERRENO AL QUE USTED HACE REFERENCIA</p> <p>Pregunta No. 2... CUANDO LO COMPRÓ</p> <p>Pregunta No....3...: INFORME POR FAVOR AL DESPACHO SI USTED SABE LA FECHA EXACTA EN LA QUE LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA ADQUIRIÓ EL INMUEBLE</p> <p>Pregunta No. ...4 : USTED LA CONOCIA EN ESE MOMENTO</p> <p>Pregunta No. 5..... Y POR QUE SABE USTED QUE LO COMRÓ HACE MAS DE 25 AÑOS</p> <p>Pregunta No. 6...: LA PREGUNTA ES POR QUE SABE USTED QUE ELLA SE LO COMPRÓ AL SEÑOR QUE USTED JHA HECHO REFERENCIA. COMO SABE USTED QUE ELLA LO COMRPO. POR QUE, COMO SE ENTERÓ</p> <p>Pregunta No. 7....Si</p> <p>Pregunta No. 8.. SE ENTERO POR CUENTA DE QUIEN</p> |
|---|--|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|--|---|
| <p>Rta Pregunta No. 1ESE INMUEBLE TIENE COMO 26 AÑOS QUE LO ADQUIRIÓ MAS O MENOS</p> <p>Rta Pregunta No. 2... ESE INMUEBLE TIENE COMO 26 AÑOS QUE LO ADQUIRIÓ MAS O MENOS</p> <p>Rta Pregunta No. 3...26 AÑOS EXACTAMENTE. LA FECHA EXATAMENTE NO POR QUE NO NO. PERO TIENE 26 AÑO QUE LOS ADQUIRIÓ.</p> <p>Rta...Pregunta No. 4.....EN EL1994 MAS O MENOS</p> | <p>Rta Pregunta No. 1 LA VERDAD ES QUE NO LE SE DECIR POR CUANTO COMPRÓ ELLA ESO</p> <p>Rta. Pregunta No. 2 ... HACEN COMO 25 AÑOS POR QUE CUANDO YO LA CONOCÍ, YA ELLA HABÍA COMPRADO ESO.</p> <p>Rta. Pregunta No. 3.. LA FECHA EXACTA NO LE SE DECIR. SE DECIR QUE HACEN MAS DE 25 AÑOS QUE ELLA COMPRÓ ESO</p> <p>Rta. Pregunta No. 4.... NO SEÑORITA</p> <p>Rta..Pregunta No. 5... POR QUE YO VIVIA ALLÍ EN EL BARRIO. YO CUANDO LA CONOCÍ QUE ELLA HABÍA COMPRADO ESO QUESUPUESTAMENTE LA VI, LA CONOCÍ YO ME FUI PARA VENEZUELA Y REGRESE, CUANDO REGRESÉ , YO LE CONSTRUI A ELLA</p> <p>Rta. Pregunta No. 6... BUENO. CUANDO ELLA LE COMPRÓ A EL . OSEA LA RESPUESTA CORRECTA ES, QUE COMO SE YO QUE ELLA LE COMRPRÓ A</p> |
|--|---|

| | |
|----------|--|
| | <p>EL.</p> <p>Rta. Pregunta 7.. ---BUENO POR QUE ELLA ME ...UNO QUE ME LO COMENTÓ. DOS, QUE YO A ELLA COMO YO FUI EL QUE LE CONSTRUÍ ME ENTERE DE ESO.</p> <p>Rta...Pregunta No. 8.. DE LA SEÑORA CARMEN QUE LE COMRPO AL SEÑOR ROBINSON</p> |
| PREGUNTA | PREGUNTA |

| | |
|--|--|
| <p>INDIQUE POR FAVOR AL DESPACHO SI USTED LO SABE COMO ADQUIRIÓ LA SEÑORA CARMENELVIRA MEZA ESE INMUEBLE</p> | <p>Pregunta No. 1...COMO SABE USTED QUE LA ADQUIRIÓ POR VENTA QUE LE HICIERA EL SEÑOR JOSE ROBINSON AL QUE HA HECHO REFERENCIA</p> <p>Pregunta No. 2...: CUANDO DICE NEOSOTROS Y HABLA DE VECINOS, DE QUIEN QUIENES SON NOSOSTROS Y HAN SIDO VECINOS DE QUIEN</p> <p>Pregunta ..No. 3... MAS ADELANTE DE QUIENES</p> |
| RESPUESTA | RESPUESTA |

| | |
|--|--|
| <p>ELLA SE LO COMPRÓ AL SEÑOR ROBINSON JOSE ROBINSON TEJADO. LE COMPRÓ EL LOTE</p> | <p>Rta..Pregunta No. 1.....PORQUE NOSOSTROS HEMOS SIDO VECINOS</p> <p>Rta. Pregunta No. 2... OSEA MI FAMILIA COGIÓ NOSOSTROS TENIAMOS UNA CASA MAS ADELANTE DE DONDE ELLOS Y POR ESO LO CONOZCO</p> <p>Rta. Pregunta No. 3...- DONDE ROBINSON ANTES DE LLAGAR A LA CASA DONDE EL TIENE SU CASA. OSEA A LA CASA DE EL, NOSOTROS TENIAMOS UNA CASA. NOSOTROS LA VENDIMOS POR QUE MI PAPÁ MURIO</p> |
|--|--|

| | |
|---|--|
| SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA EN ESE INMUEBLE | RECONVENCIÓN: : NO PUEDE PREGUNTARLE A NADIE SI NO LOS SABE SENCILLAMENTE INDIQUE AL DESPACHO QUE NO LO SABE |
| RESPUESTA | RESPUESTA |

| | |
|---|--|
| <p>.Rta. Pregunta No. 1 ELLA CONSTRUYÓ ELLA TIENE AHORA SU VIVIENDA ALLÁ .ELLA CONSTRUYÓ Y TIENE UNOS APARTAMENTOS AHÍ</p> <p>Rta. Pregunta No. 2.- BUENO ELLA TIENE TRES APARTAMENTOS ALLÍ. ABAJO TIENE DOS Y EN UN SEGUNDO PISO TIENE OTRO</p> <p>Rta Pregunta No. 3.. ELLA LOS TIENE ARRENDADOS POR QUE ELLA SE TUVO QUE VENIR PARA DONDE MI MAMÁ A CUIDAR A MI MAMÁ PERO QUIEN VIVE EN EL MOMENTO ALLI. LO TIENE ARRENDADO EN EL MOMENTO</p> <p>Rta Pregunta No. 4... SI ELLA LO HA CONSTRUIDO Y LO TIENE BIEN LO TIENE SUS BALDOSAS LO TIENE TODO. Y CADA VEZ QUE ALQUIEN NECESITA ALGO DE LOS INQUILINOS QUE SE DAÑÓ UNA PLUMA QUE SE DAÑO ESTO, ELLA VA Y LOS ARREGLA</p> | <p>Rta. Pregunta No. 1....BUENO. ELLA TIENE TRES APARTAMENTOS. DOS EN LA PARTE DE ABAJO Y UNO ARRIBA</p> <p>Rta..Pregunta No. 2 EN EL MOMENTO HAY DOS APARTAMENTOS QUE ESTAN ARRENDADOS. EL OTRO ESTA DESOCUPADO</p> <p>Rta..Pregunta No. 3..... UNOS ARRENDATARIOS.</p> <p>Rta. Pregunta No. 4.....: Si.</p> <p>Rta..Pregunta No. 5..... HUMMM</p> <p>Rta. A la RECONVENCIÓN..... BUENO NO LO SE. NO ME LE SE EL NOMBRE, POR QUE YO MUY POCO VOY A ALLA</p> |
|---|--|

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|--|--|
| | <p>Pregunta No. 1.....DONDE RESIDE USTED</p> <p>Pregunta No. 2.....SABE DONDE RESIDE LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA</p> <p>Pregunta No. 3.....USTED INDICO EEEE EN PREGUNTA QUE SE LE HIZO ANTERIORMENTE QUE ERA SU PAREJA SU COMPAÑERA PERMAMENTE</p> |
|--|--|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|--|---|
| | <p>Rta. Pregunta No. 1.....----EN ELE BARRIO EL EDUCADOR</p> <p>Rta. Pregunta No. 2....TAMBIEN VIVE EN EL BARRIO EL EDUCADOR</p> <p>Rta Pregunta No...3 SI SEÑORITA</p> |
|--|---|

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|--|---|
| <p>PREGUNTA No. 1....SI USTED COMNOCE DE ALGUNA PERSONA QUE HAYA RECLAMADO PARA SI LA PROPIEDAD O POSESIÓN SOBRE ESE INMUEBLE</p> <p>PREGUNTA No. 2SI HAY ALGUNA INSTITUCIÓN O ALGUNA PERSONA QUE EN ALGÚN MOMENTO HAYA DISCUTIDO CON LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZAALGÚN TIPO DE DERECHO SOBRE ESE INMUEBLE</p> | <p>Pregunta No. 1...INDIQUE POR FAVOR AL DESPACHO SI USTED SABE QUE ALGUNA OTRA PERSONA ALGUNA PERSONA SEA UNA INSTITUCIÓN PUBLICA O UNA PERSONA NATURAL HAYA DISCUTIDO CON LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA DERECHOS SOBRE ESE INMUEBLE</p> <p>Pregunta No. 2..... SI ALGUIEN SE HA PRESENTADO FRENTE A ELLA A INDICAR QUE TIENE LA PROPIEDAD SOBRE EL MISMO</p> |
|--|---|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|--|--|
| <p>Rta. Pregunta No. 1.....NO NINGUNA. SOLAMENTE PERTENECE A CARMEN MEZA</p> <p>Rta. PREGUNTA No. 2..... NO SEÑORA. NINGUNA. NINGUNA PERSONA QUE YO SEPAHA RECLAMADO ESE INMUEBLE NI HA DISCUTIDO CON ELLA</p> | <p>RTA Pregunta No. 1... NUNCA SEÑORITA</p> <p>Rta Pregunta No. 2..... NUNCA NADIE A HA VENIDO ACA A MOSTRARLE NADA DE ESO</p> |
|--|--|

PREGUNTA APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|--|--|
| <p>DIGALE DIGA EN ESTA AUDIENCIA DE MANERA CLARA SI DESDE QUE ESTA SEÑORA, LA SEÑORA CARMEN MEZA HORM,ECHEA, QUE EN SU DECIR ADQUIRIÓ ESE TERRENO, QUE SEGÚN USTED DICE TABIEN, ERA UN</p> | <p>DIGA SI DESDE QUE USTED TIENE COMNOCIMIENTO, SEGÚN HA QUEDADO AQUI EXPUESTO, QUE LA SEÑORA CARMEN MEZA ADQUIRIÓ ESE INMUEBLE, ELLA EN ALGUN MOMENTO HA ABNDONADO ESE INMUEBLE. ES DECIR SE HA IDO PARA OTRA PARTE HA SIDO</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>LOTE. ELLA EN ALGUN MOMENTO DESPUES DE QUE CONSTRUYÓ VIVIÓ ALLÍ, O SIEMPRE FUE OBJETO DE ARRIENDO</p> | <p>REEMPLAZADA POR OTRA PERSONA O SIEMPRE HA ESTADO AL FRENTE DE ESE INMUEBLE</p> |
|--|---|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|---|---|
| <p>NO. ELLA VIVIÓ ALLÍ UNOS 20 AÑOS VIVIÓ ELLA ALLÍ VIVIÓ 20 AÑOS VIVIÓ ALLÍ. YO LA IVA A VIISITAR ALLA Y TODO ESO A ESE INMUEBLE</p> | <p>ELLA SIEMPRE HA ESTADO PENDIENTE AL INMUEBLE</p> |
|---|---|

RETOMA EL INTERROGATORIO EL DESPACHO

PREGUNTA

PREGUNTA

| | |
|--|--|
| <p>Pregunta No. 1.....INFORME POR FAVOR AL DESPACHO COMO OBTUVO USTED CONOCIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FORMA EN LA QUE LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA ADQUIRIÓ EL INMUEBLE</p> <p>Pregunta No. 2.....PERO COMO OBTUVO USTED CONOCIMIENTO DE ESE HECHO. POE QUE SABE USTED ESO</p> | <p>Pregunta No. 1....CUANDO SE UNIO USTED CON LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA. DESDE CUANDO SON PAREJA</p> <p>Pregunta No. 2 INFORME POR FAVOR AL DESPACHO SI USTED LO SABE QUIEN ES EL PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SUETED HA HEVCHO REFRENCIA</p> <p>Pregunta No. 3.... INDIQUENOS POR FAVOR AL DESPACHOSI DURANTE ESOS 18 AÑOS. PERDON. DURANTE LOS 18 AÑOSQUE USTED TIENE DE CONOCER A LA SEÑORA CARMEN, QUE PERSONA HA ESTADO A CARGO DEL SOSTENIMIENTO O MANTENIMIENTO DE ESOS INMUEBLES</p> |
|--|--|

RESPUESTA

RESPUESTA

| | |
|--|---|
| <p>Rta Pregunta No. 1....ELLA SE LO COMPRÓ AL SEÑOR ROBINSONTEJADO EL LOTE</p> <p>Rta Pregunta No. 2.. HA POR QUE ELLA ES MI HERMANA Y YO TODO EL TIEMPO LA IBA A VISITAR ALLA Y ELLA LO COMPRÓ CUANDO ELLA TRABAJABA. ELLA TRABAJABA Y ENTONCES ADQUIRIÓ EL DINERO Y LO COMRÓ</p> | <p>Rta Prgunta No. 1.....BUENO YO TENGO CON LA SEÑORA CARMEN ELVIRA MEZA 18 AÑOS DE ESTAR VIVIENDO.</p> <p>Rta. Pregunta No. 2.....LA SEÑORA CARMEN</p> <p>Rta Pregunta No. 3.....LA SEÑORA CARMEN Y YO</p> |
|--|---|

Después de EXAMINAR las respuestas dadas por los señalados declarantes ROSMERY MEZHA HORMECHEA y el señor WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN se puede fácilmente establecer QUE EN MANERA ALGUNA SON COTRADIOTORIAS (Ni con respecto a su propio dicho, ni confrontado frente al otro declarante. Muy a pesar del intento de la señora Juez al tratar de que el señor WALDIN cayera en contradicción con el mismo. Nótese cómo, habiendo dejado claro al inicio del interrogatorio que ERA COMPAÑERO PERMANENTE DE LA DEMANDANTE POR ESPACIO DE 18 AÑOS, VUELVE AL FINAL, DESPUES QUE PREGUNTARA EL SUSCRITO, RETOMA LA PALABRA Y VUELVE A PREGUNTAR LO MISMO.) Al contrario, aplicando la SANA CRÍTICA se puede establecer que solo se limitaron a decir LA VERDAD.

En temas como EL TIEMPO en que la demandante adquirió el inmueble, estado del inmueble al momento de que lo adquiriera, estado del inmueble en la fecha actual, A quien se lo compró, Quien ha ejercido la posesión desde que lo adquirió, Cómo ha sido el ejercicio de la posesión por parte de la DEMANDANTE respecto al inmueble a usucapir, A quien conocen ellos como propietarias del anterior, etc, **NO HACEN SINO COINCIDIR EN SUS RESPUESTAS**. Sin que se les pueda EXIGIR, como es lógico, una COINCIDENCIA CRONÓMETRICA AL CIENTO POR CIENTO. SOBRE TODO EN HECHOS QUE PASARON HACE MAS DE 20 AÑOS.

Ahora, consideración especial me merece lo preceptuado por la señora Juez de Primera Instancia, en cuanto a que no supieron EL NOMBRE de las personas que, como arrendatarias de la DEMANDANTE ocupaban el inmueble en la fecha actual.

¡Por Dios! Es increíble que una profesional de la talla de la señora Juez de Primera Instancia, pretenda hallar mella en ese hecho, sin tener en cuenta, entre otras, LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

Para el CASO del COMPAÑERO PERMANENTE, al momento en que le preguntan por ese hecho, este señala que esos apartamentos, dos de ellos se encontraban ARRENDADOS y otro, se encontraba DESOCUPADO. Este señor, junto con la DEMANDANTE, VIVEN EN OTRO BARRIO BASTANTE DISTANTE DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE A PRESCRIBIR. Ellos viven en el barrio EL EDUCADOR y el inmueble se encuentra en el barrio LAVICTORIA, SECTOR SIMON BOLIVAR. El inmueble a prescribir, NO LE PERTENECE A EL. ESTE SEÑOR SOLO SE LIMITÓ A DECIR LO QUE EN VERDAD SABIA, QUE NO DIFIERE EN NADA DE LO QUE CUALQUIER PERSONA EN SU LUGAR, DE MANERA NORMAL, DEBIA SABER(OBSERSE COMO DIJO QUE UNO DE LOS TRES APARTAMENTOS SE ENCONTRABA DESOCUPADO). NUNCA SE DIJO QUE EL ESTABA AL FRENTE DEL ARRIENDO DE ESOS APARTAMENTOS. NUNCA SE SEÑALÓ QUE EL TENIA RELACION ALGUNA CON LOS OCUPANTES DEL MISMO.

Y CON RESPECTO DE LA SEÑORA ROSMERY MEZA, HERMANA de la demandante, TAMBIEN VIVE EN OTRO BARRIO DIFERENTE.

QUIEN DIJO QUE POR SER HERMANA DE LA ANTERIOR, TIENE QUE ESTAR AL PENDIENTE DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SU HERMANA LES ARRIENDA LOS APARTAMENTOS. POR QUE TENDRÍA ELLA QUE SABER ESE DATO. SI SE OBSERVA SUS RESPUESTAS SE PUEDE ESTABLECER QUE SOLO DIJO, LO QUE CON LOGICA Y SENTIDO COMÚN, PARA EL CASO DE ELLA, DEBIA SABER RESPECTO DE ESOS APARTAMENTOS DE LA HERMANA. **ACASO POR VISITARLA Y ESTAR EN CONTACTO CON LA DEMANDANTE, IPSO FACTO ESTA ULTIMA TENÍA QUE TENERLA AL TANTO DE ESA INFORMACIÓN. NO EXISTE CIRCUNSTANCIA ESPECIAL EN EL PROCESO QUE ASÍ LO ESTABLEZCA.**

Ahora y entrando a otro tema, EL QUE TIENE QUE VER con la VALORACIÓN PROBATORIA de la INSPECCIÓN JUDICIAL , el A QUO señaló:

"ANTERIORMENTE INDIQUE QUE EVENTUALMENTE PODRÍA DECIRSE QUE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DA CUENTA DEL EJERCICIO ACTUAL DE LA POSESIÓN DE LA DEMANDANTE.. SIN EMBARGO ADVIERTE EL DESPACHO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE AL MOEMENTO DE PRACTICAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL FUE ESTA ATENDIDA POR LA DEMANDANTE DIRECTAMENTE Y MOSTRÓ SOLTURA EN LA ATENCIÓN DE LA MISMA, ESE ASPECTO ES INSUFICIENTE PARA DAR POR SENTADO QUE ACTUALMENTE EJERCE LA POSESIÓN SOBRE DICHO INMUEBLE. ESA SOLA PRUEBA DE POR SI NO PODRÍA INDICAR AL DESPACHO EL PLENO ANIMO DE SEÑORIO Y DOMINIO Y SU EJERCICIO Y CONTROL SOBRE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE QUE PRETENDE USUCAPIR. POR LO QUE PARA EL DESPACHO ESTE HECHO NO SE ENCUENYTRA ACREDITADO. "

Si partimos del hecho cierto que al momento en que se practicó la INSPECCIÓN JUDICIAL por parte del Juez de Primera Instancia, el inmueble que se pretende usucapir **SE ENCONTRABA, LOS TRES, OCUPADOS POR PERSONAS (familias) DIFERENTES, ARRENDATAARIOS de la DEMANDANTE (Obsérvese Registro Fotográfico del Peritazgo, Declaraciones)** Personas que le PERMITIERON a la anterior, junto con la Señora Juez,, Asistente, Perito, Curador y el suscrito, por cuanto LA RECONOCIERON Y RECONOCEN como PROPIETARIA DE ESOS APARTAMENTOS, penetrar a TODOS Y CADA UNO DE LOS RINCONES de lo que eran y son sus viviendas. Ingreso que lo hicieron, como dije, por cuanto así se los había informado y solicitado la PROPIA DEMANDANTE a esos ARRENDATARIOS. Procedimiento que se llevó a cabo de manera NORMAL. Y MANEJO COMO PROPIETARIA en ese proceder, "CON SOLTURA" en la atención de esa diligencia.

Sabido es para el suscrito, que en esta CLASE DE PROCESO, PRUEBA FUNDAMENTAL DEL MISMO, para establecer la VERACIDAD DE LA POSESIÓN ALEGADA POR LA PARTE DEMANDANTE, lo es PRECISAMENTE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Es allí donde el JUZGADOR, bajo el PRINCIPIO DE LA INMEDIATEZ DE LA PRUEBA, de manera DIRECTA, puede y DEBE, AUSCULTAR, si en verdad existe o no existe ejercicio de la POSESIÓN. Ello sin DETRIMENTOS DE LAS OTRAS PRUEBAS QUE SE APORTEN EN TAL SENTIDO.

Pues BIEN, en esta FUNDAMENTAL PRUEBA, en CRITERIO ESBOZADO POR EL A QUO, ESTE ES CLARO EN SEÑALAR, QUE LA DEMANDANTE, **MOSTRÓ SOLTURA**, QUE NO PUEDE ENTENDERSE DE MANERA DIFERENTE A QUE LA DEMANDANTE SE MANEJÓ COMO PROPIETARIA, DE ESOS TRES APARTAMENTOS QUE CONFORMAN EL INMUEBLE QUE PRETENDE PRESCRIBIR.

Pero ILOGICAMENTE a la señora JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NO LE SIRVE, NI SIQUIERA COMO HECHO INDICADOR DE LA EXISTENCIA DEL EJERCICIO DE LA POSESIÓN ACTUAL. ¡ABSURDO!

Si se mira ESA PRUEBA de cara con las declaraciones juradas que se practicaron dentro del proceso, aunado a las documentales anexadas, ES CLARO QUE SE ENCUENTRA MAS QUE DEMOSTRADA LA POSICIÓN ACTUAL DE LA DEMANDANTE SOBRE EL REFERIDO INMUEBLE.

Por último, que decir del hecho de que la señora JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, sin TENER EN CUENTA que UNA PRUEBA DOCUMENTAL, (DECLARATORIA ANTE NOTARIO DE LA POSESIÓN REGULAR ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA POR PARTE DE LA DEMANDANTE Y RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR), que fue TENIDA COMO TAL por parte del JUZGADO, y HABIENDOSELE DADO LA OPORTUNIDAD A LA CONTRAPARTE PARA QUE LA OBJETARA, SIN QUE LO HUBIERA HECHO, **ESTA SE CONVIRTIÓ EN PLENA PRUEBA DE LA SEÑALADA POSESIÓN**. Pero no obstante lo anterior ser así, la SEÑORA JUEZ, ESTRUCTURA UNA VERDADERA VIA DE HECHO, VIOLATORIA DEL DEBIDO PROCESO, CUANDO DECIDE NO TENERLA EN CUENTA POR QUE SE TRATA DEL DICHO DE LA DEMANDANTE. NO, NO ES ASÍ DE SENCILLO, SE TRATA DEL DICHO DE LA DEMANDANTE, EN LAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS QUE PRESENTA EL DOCUMENTO, Y **QUE NO FUE CONTROVERTIDO POR LA CONTRAPARTE, EN LA OPORTUNIDAD PARA HACERLO, Y ANTES POR EL CONTRARIO, ENCUENTRA RESPALDO PROBATORIO, CON LA DEPOSICIONES HECHAS POR LA SEÑORA ROSMERY MEZA Y WALDIN RODRIGUEZ BELTRAN.**

DE CUANDO A ACA, BAJO LA ORBITA DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, LA DECLARACIÓN DE LA PARTE CARECE DE PESO PROBATORIO ALGUNO.

Así las cosas, y dado que, como quedó demostrado anteriormente, LA POSESIÓN REGULAR ACTUAL DE LA DEMANDANTE SOBRE EL INMUEBLE, A USUCAPIR, Y POR

ESPACIO DE MAS DE 10 AÑOS, **ENCUENTRA RESPALDO PROBATORIO, NO SOLO EN LAS DECLARACIONES JURADAS PARCTICADAS DENTRO DEL PROCESO, ASÍ COMO EN LA PRACTICA DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA SOBRE EL INMUEBLE, ADEMÁS DE LA PRUEBA DOCUMENTAL ALLEGADA CON LA DEMANDA (ESCRITURA DE POSESIÓN REGULAR DE LA DEMANDANTE), y que ESTOS fueron los únicos reparos que encontró la JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA para negar la PRESCRIPCIÓN (Los otros requisitos para prescribir la señora Juez consideró que si se daban) le SOLICITO AL A QUEN se sirva REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y EN SU LUGAR PROFERIR OTRA CONCEDIENDO LA PRESCRIPCIÓN SOLICITADA POR MI APADRINADA.**

Atentamente,

**NELSON ANTONIO LAZA VALVERDE
C. C. No. 73.118.349 de Cartagena
T. P. No. 86.707. del C.S. de la Judicatura.**